ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2087-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 162 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Luisa Noroña Quezada.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Sancionar al que, sin ser funcionario o agente de seguridad realice un disparo al aire de arma de fuego en la vía pública o desde un domicilio particular.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 162 del Código Penal Federal**
	Único. Se adiciona la fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
Artículo 162.- …	**Artículo 162.** Se aplicarán de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso
I.- …	I. Al que importe, fabrique o venda las armas enumeradas en el artículo 160; o las regale o trafique con ellas;
II.- …	II. Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;
III.- …	III. Al que porte una arma de las prohibidas en el artículo 160;
IV.- Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas, *y*	IV. Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas;
V.- Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.	V. Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161**; y**
No tiene correlativo	**VI. Al que, sin ser funcionario o agente de seguridad realice un disparo al aire de arma de fuego en la vía pública o desde**

… …	**un domicilio particular.** En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas. Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor 30 días posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM